

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2019
Y SU ACUMULADA 54/2019**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS
INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE
SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio número 5.0982/2021 de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	8699

Documental recibida el cuatro de junio de este año en el “*Buzón Judicial*” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrada el siete siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que informa, en esencia, que “(...) *se pone a consideración de ese Máximo Tribunal decretar el sobreseimiento en la presente acción de inconstitucionalidad, puesto que, a partir del 20 de mayo de 2021, entró en vigor el ‘Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos’, las normas impugnadas en la presente vía, cesaron sus efectos por estar en presencia de nuevos actos legislativos.*”; **lo cual, será motivo de estudio al momento de dictar sentencia.**

Lo anterior, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scin.gob.mx>

